

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 294.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Valverde del Camino con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 17 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo castaño claro de cinco á seis años, con una espundia en la punta de la verga y vocalvo, un poco menos de la marca, y el rabo grueso y capon.

Núm. 301.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 17 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Dos burros rucios, y uno de 6 y otra de 7 años, otra burra negra de 5 años, y un burro rucio capon de 3 años,

Núm. 291.

### Diputación provincial de Córdoba.

Beneficencia.

Por acuerdo de la Exema. Diputación provincial se sacan á pública subasta, para su enagenación, tres cerdos cebados que existen en la Casa Socorro-Hospicio de la propiedad de la misma, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría-Contaduría de Beneficencia, para que puedan enterarse las personas que traten de tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar el Sábado 28 del corriente, á las doce de su mañana en el salon alto de la expresada Corporación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 12 de Febrero de 1880.

—El Presidente, Tomás Conde y Luque.—El Secretario, A. Maria Castiñeira.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 287.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que presentadas al Ilustre Ayuntamiento y fijadas por el mismo las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1878 á 79 y su periodo de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y se ha-

gan sobre ellas las observaciones que se estimen convenientes.

Cabra 12 de Febrero de 1880.

—E. A. de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 288.

### Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales del año económico de 1878-79 y su periodo de ampliación, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por el término de un mes, contados desde hoy, para que los vecinos puedan inspeccionarlas.

Doña Mencía 12 de Febrero de 1880. — Juar M. Navas. — Fernando Lopez.

Núm. 299.

### Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido previa censura del Síndico el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1880 á 1881, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley municipal y durante los cuales serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Hornachuelos quince de Febrero de mil ochocientos ochenta. —El Alcalde, José Palencia.—El Secretario, Manuel Cornejo.

### JUZGADOS.

Núm. 289.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se sigue autos ordinarios á instancia del Procurador Don Rafael Espejo, en nombre de Don Rafael Padilla y Parejo, de esta vecindad, contra los herederos ó sucesores de Don Martin de Guzman y Doña Luisa de Cárdenas, poseedores de un censo de quince mil maravedis de principal; los poseedores de la Capellania fundada por Juan Ruiz Herrera, á la que pertenece otro censo de mil cien reales de principal; los dueños ó poseedores de un censo de ocho mil reales de principal impuesto sobre la Hacienda de Valdecumbres, sito en esta sierra y término; Don Diego Sanchez de Estaquero, á cuyo favor se constituyó una hipoteca en catorce de Enero de mil setecientos cincuenta y nueve, en garantía de la venta de un censo de ciento cincuenta ducados de principal, que le fué vendido sin que consten otros datos; los herederos de Don Luis Junquito, fiador que fué de la Adminis-



**Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.**

Por el presente y único edicto, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza al que fuere dueño de una yegua cuyas señas, á continuación se espresan, hallada en poder del procesado José Arjona Ortiz, para que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente de la insercion de este en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado con el documento ó documentos que acrediten la propiedad de espresado semoviente.

Dado en Pozoblanco á once de Enero de mil ochocientos ochenta. =Rafael Alvarez Peralta.=Por su mandado, Julio Pellitero.

Señas.

Una yegua castaña, lucera, cordón perdido y bebe con ambos, calzada de los posteriores, lunares blancos en el cuello, espaldas y los costillares, de ocho años, alzada de siete cuartas menos tres dedos y sin hierro.

**Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.**

Relacion de las cantidades que los maestros de primera enseñanza han entregado á los respectivos Alcaldes con destino al socorro de las víctimas de la inundacion de las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

Donativos.	Pts.	Cts.	Domicilios.	Nombres.
	197	85		Suma anterior.
	29	25	La Rambla.	D. Rafael Herencia, y alumnos de su escuela.
		227		Suma.

Córdoba 13 de Febrero de 1880. =El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.=El Secretario, Nicolás Dalmau.

**Rifa del Asilo de huérfanos de Chamberí.**

De la Administracion de esta capital, establecida en la calle de Letrados, se han estraviado diez billetes de esta rifa, desde el número 18.741 al 18.750 ambos inclusive, los cuales se considerarán, caso de presentacion, como nullos.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Córdoba 17 de Febrero de 1880. || El Administrador, Antonio Fernandez.

**Academia de Ingenieros.**

**PROGRAMA**

para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 5 de Julio de 1880.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 5 de Julio próximo para la admision de 40 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

**PRIMER EJERCICIO.**

*Aritmética.*

- Definiciones preliminares. Formacion de los números.
- Numeracion. Numeracion hablada. Numeracion escrita.
- Operacion con números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
- Divisibilidad y números primos.

Definiciones y principios en que se funda. — Caracteres de divisibilidad de los números. — Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro. — Máximo comun divisor de dos ó varios números. — Principios relativos á esta teoría. — Mínimo comun múltiplo de dos ó varios números. — Principios relativos á esta teoría. — Números primos. — Formacion de una tabla de números primos. — Principios relativos á esta teoría. — Descomposicion de un número en sus factores primos. — Número total de divisores de un número. — Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.

- Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeracion. — Definiciones y principios fundamentales. — Simplicacion. — Reduccion á un co-

mun denominador. — Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos. — Operaciones con fracciones. — Fracciones de fracciones. — Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

- Teoría de las fracciones decimales.

Su numeracion. — Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda. — Operaciones con las fracciones decimales.

- Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

*Primera parte.* Regla para la reduccion. — Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal. Carácter de imposibilidad. — Periodicidad de los restos y de los cocientes.

*Segunda parte.* Regla para la reduccion. — Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

- Potencias y raices.

Potencias de los números. — Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general. — Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada. — Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general. — Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

- Números incommensurables.

Definicion y generalidades. — Extension á los números incommensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

- Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

- Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas. — Operaciones con los números complejos. — Método de las partes alicuotas. — Aplicaciones.

- Sistema métrico.

Unidades principales. — Múltiplos. — Divisores. — Operaciones con los números métricos. — Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa. — Aplicaciones.

- Razones y proporciones.

Definiciones. — Equidiferencias. — Proporciones por cociente.

- Reglas.

Regla de tres simple y compuesta. — De interés simple y compuesto. — De descuento. — De com-

pañía. — De aligacion. — De conjunta. — Aplicaciones.

- Progresiones

Progresiones por diferencia. — Término general y suma de los  $n$  primeros términos. — Interpolacion. — Progresiones por cociente. — Término general. — Suma y productos de los  $n$  primeros términos. — Interpolacion. — Progresiones decrecientes ilimitadas. — Límite de su suma.

- Logaritmos.

Definicion. — Propiedades fundamentales. — Diferentes sistemas. — Módulo; su valor. — Cálculo de un logaritmo. — Logaritmos vulgares. — Construcción de las tablas de logaritmos vulgares. — Disposicion y uso de las tablas de Callet. — Complementos logarítmicos. — Aplicaciones.

- Escalas logarítmicas.

*Algebra elemental.*

1. Instruccion al estudio del álgebra. — Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

- Nociones preliminares.

Definiciones. — Polinomio. — Su significacion. — Cambio de orden en los términos. — Términos semejantes. — Ordenar un polinomio.

- Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion. — Significacion de ambas operaciones. — Preliminares sobre la multiplicacion. — Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. — Observaciones sobre la multiplicacion algebraica. — Cuadrado y cubo de  $(a \pm b)$ .

- Division algebraica.

Preliminares. — Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. — Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios. — Division del binomio  $a^m \pm a^n$  por  $a \pm a$ .

- Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones. — Teoremas sobre las fracciones iguales.

- Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente. — Método de sustitucion. — Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

- Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas. — Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.

- Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS

### SOCIEDAD

de los ferro carriles de Almansa á Valencia y Tarragona =Gerencia.

#### Anuncio.

Se saca á subasta el suministro de todo el aceite que la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona pueda necesitar para su servicio durante el año 1880, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de la misma.

Solamente se admitirán proposiciones hasta las 3 de la tarde del 20 de los corrientes, en cuyo día y hora se procederá á la apertura de los pliegos que las contengan, en las indicadas oficinas.

Valencia 11 de Febrero de 1880.  
=Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona y P. El Director gerente, el Delegado, Antonio R. Mesia

### SOCIEDAD

de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.=Gerencia.

#### Anuncio.

Se saca á subasta el suministro de todo el aceite que la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona necesita para su servicio durante el año 1880.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha sociedad, admitiéndose proposiciones hasta el día 20 del actual.

Valencia 3 de Febrero de 1880.  
=Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona y P. El Director gerente, el Delegado, Antonio R. Mesia.

### ANUNCIO DE ARRIENDO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo llamado el Lentisco y Cuarto Trance del mismo, en Castillo Anzur, término de Aguilar, con cabida de 365 fanegas total: dando principio dicho arriendo en 29 de Setiembre, por el término de cuatro años y condiciones que se espresarán en el pliego que ha de estar de manifiesto en la administracion de dicha testamentaria en Fuente-Genil y en la Contaduría de Madrid, oyendo proposiciones en ambas partes hasta el día cuatro de Marzo por las personas que quieran interesarse en este arriendo.

#### AUNCIOS.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar, término de la ciudad de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentar sus proposiciones en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de la misma en Lucena, hasta el día del próximo Marzo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 10 de Febrero de 1880.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó agumba á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encerrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen ya causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mis-

mo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

#### Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

#### A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.**

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

## AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conduction les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverías y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

**PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.**

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.**

Imprenta del Diario de Córdoba